



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000254 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

14 DIC 2020

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000458, de fecha 14 de noviembre del 2019; El Informe Nº 188-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 27 de octubre de 2020; El Informe Nº 037-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPAT-SGDI-WRZ, de fecha 13 de noviembre de 2020; El Informe Nº 215-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 23 de noviembre de 2020; El Informe Nº 428-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 191º de la Constitución Política del Estado de 1993**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con Autonomía Política Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8º la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783 establece que autonomía “es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000254 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

14 DIC 2020

Que, en tal sentido atendiendo la finalidad de la norma, corresponde Titular de la entidad, designar a los servidores y/o funcionarios competentes como responsables de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad.

Que, al respecto, debemos precisar que, la ley 26300 **Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos**, regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución política del Perú de 1993, indicando dentro del artículo 3, que la audiencia de rendición de cuentas constituye uno de los elementos que pueden ser demandados por la comunidad, a saber;

Artículo 3o.- Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes:

c) Demanda de Rendición de Cuentas;

Por su parte el artículo 24 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-ley 27867 y sus modificatorias, en cuanto a las audiencias públicas de rendición de cuentas, señala:

Artículo 24° Audiencias públicas regionales

El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período.

Que, por su parte el inciso 3° del artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa los principios por los que se regula el proceso de redición de cuentas, a saber;

Que, en el Artículo 8°.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios:

Gestión moderna y rendición de cuentas.

La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000254 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

14 DIC 2020

mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca.

Que, mediante informe N° 205-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR de fecha 09 de junio del 2020, la oficina emitió pronunciamiento, respecto a la necesidad de establecer como modalidad virtual la realización de la audiencia pública regional, y con tal propósito, en aquella oportunidad, tal oficina regional indicó lo siguiente;

III. **CONCLUSION LEGAL:** En atención a los antecedentes y el análisis normativo esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA:**

3.1.-Llevar Adelante la Audiencia Pública de Rendición de cuentas en Modalidad Virtual, facilitándolo el uso excepcional y extraordinario de las Tecnologías de Comunicación entre ellos la cuenta oficial, Facebook (www.facebook.com/Gob.Tumbes) y Portal Institucional (www.RegionTumbes.Gob.pe), Medios de Comunicación Social Garantizando de manera inequívoca la participación ciudadana.

3.2.-Recomienda, al equipo técnico, que deberá ser designado afiance la propuesta, ponderando la Salud Pública de la población, establecido en el texto constitucional – frente al principio de intermediación que es principio de todo proceso participativo, considerando la evaluación contenida en los numerales 2.3.10 y 2.3.11 desarrollados en el presente informe.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General Regional y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 – Ley de Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en el cumplimiento de las funciones establecidas en el reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000254 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

14 DIC 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONE, LA ACTUALIZACION del REGLAMENTO N° 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 14 de noviembre del 2019, denominado **“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000458-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 14 de noviembre del 2019 y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONE, APROBAR LA ACTUALIZACION Y NUEVA VERSIÓN DEL REGLAMENTO N° 01-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que se INCORPORAN al Reglamento N°01-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, las siguientes disposiciones:

TITULO VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS:

PRIMERA. - (RESUMEN)-Modalidades del Desarrollo de las Audiencias Públicas.

SEGUNDA. - (RESUMEN)-Organización de las Audiencias Públicas Regionales en la Modalidad Virtual.

TERCERA. - (RESUMEN)-La Realización de la Audiencias Públicas Regionales en la Modalidad Virtual, será solicitada por la Oficina de Secretaria General Regional a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), responsable de administrar el servicio de videoconferencia con (15) días hábiles de anticipación, alcanzando el decreto regional .

CUARTA. -(RESUMEN)-La Oficina de Tecnologías Información debe crear una base de datos con la información proporcionada por los responsables de la organización Regional.

QUINTA. - (RESUMEN) - La Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Secretaria General Regional, son los encargados de enviar el enlace, código de acceso y contraseña.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000254 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

14 DIC 2020

SEXTA.-(RESUMEN) – Visualización de las Audiencias Públicas.

SETIMA.-(RESUMEN)-Formulación de Preguntas y Comentarios.

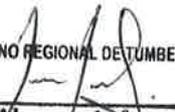
OCTAVA. -(RESUMEN)- Suscripción del Acta.

RESPONSABILIDADES: (RESUMEN) Numerales 1,2,3 y 4 La oficina de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de Información y la Oficina de Secretaria general Regional, así como los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional, encargados de la Organización de las Audiencias Publica, cumplir las disposiciones sobre el desarrollo de las audiencias públicas regionales en Modalidad

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás Unidades Orgánicas Pertenecientes al Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, adoptar las acciones correspondientes para la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
José A. Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (e)



00000254

Gobierno Regional Tumbes

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

REGLAMENTO N°01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**"REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES"**

Tumbes – Perú

2020



REGLAMENTO N°01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ÍNDICE

	PAG.
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1°.- FINALIDAD	3
Artículo 2°.- OBJETO	3
Artículo 3°.- OBJETIVOS	3
Artículo 4°.- BASE LEGAL	3-4
Artículo 5°.- ALCANCE	4
Artículo 6°.- APROBACIÓN	4
Artículo 7°.- VIGENCIA	4
Artículo 8°.- DEFINICIÓN	5
Artículo 9°.- PRINCIPIOS	5
Artículo 10°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN	5
Artículo 11°.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	5
Artículo 12°.- RESPONSABILIDAD EN ORGANIZACIÓN	5-7
Artículo 13°.- NÚMERO Y LUGAR	7
Artículo 14°.- CONVOCATORIA	8
Artículo 15°.- AGENDA	8
Artículo 16°.- RESUMEN EJECUTIVO	9
TÍTULO III: PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9
Artículo 17°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PARTICIPANTES	9
Artículo 18°.- ASISTENCIA DE PARTICIPANTES	10
Artículo 19°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES	10
Artículo 20°.- EXONERACIÓN DE INSCRIPCIÓN	11
TÍTULO IV: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA	11
Artículo 21°.- REGISTRO DE LOS/LAS ASISTENTES	11
Artículo 22°.- MODERADOR/A	11
Artículo 23°.- MESA DIRECTIVA	12
Artículo 24°.- APERTURA DE LA SESIÓN	12
Artículo 25°.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	12
Artículo 26°.- DIÁLOGO	12
Artículo 27°.- ACTA DE SESIÓN	13
TÍTULO V: ETAPA POST AUDIENCIA	13
Artículo 28°.- DIFUSIÓN INFORME RENDICIÓN CUENTAS	13
Artículo 29°.- EVALUACIÓN INTERNA	13
Artículo 30°.- SEGUIMIENTO COMPROMISOS Y SOLICITUDES	14
Artículo 31°.- OBSERVADORES/AS	14
Artículo 32°.- VARIOS	14
TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	14-16
RESPONSABILIDADES	16
ANEXOS	17-20



REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°.- FINALIDAD

Formalizar el establecimiento de los procedimientos para informar a la ciudadanía sobre los avances, logros y perspectivas de la gestión del Gobierno Regional Tumbes, fortaleciendo el mecanismo de rendición de cuentas y la participación ciudadana en la gestión pública regional de manera democrática y responsable.



Artículo 2°.- OBJETO

Establecer los procedimientos y mecanismos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes, en adelante La Audiencia Pública; fijando los parámetros para que se ejecuten de manera oportuna, eficiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo vigente.



Artículo 3°.- OBJETIVOS

- a) Fortalecer la relación del Gobierno Regional Tumbes y la ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública regional.
- c) Contribuir a la credibilidad y legitimidad del ejercicio del Gobierno Regional Tumbes.
- d) Ejercer los principios rectores de transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, participación e inclusión, respeto y tolerancia, imparcialidad y neutralidad en el manejo de los recursos públicos.



Artículo 4°.- BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 4.4. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- 4.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.7. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 
- 
- 4.8. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - 4.9. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - 4.10. Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto.
 - 4.11. Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades.
 - 4.12. Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
 - 4.13. D.S. N°004-2013-PCM, que aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública.
 - 4.14. D.S N° 081-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.
 - 4.15. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus ampliaciones, modificaciones y prórrogas correspondientes.
 - 4.16. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, D.S que Declara en Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta Medidas de Prevención y Control por el COVID-19, sus ampliaciones, modificaciones y prórrogas respectivas.



Artículo 5°.- ALCANCE

Las disposiciones normadas en el presente reglamento, son de obligatorio cumplimiento por todos/as los/las asistentes e inscritos/as para participar en la Audiencia Pública, abarcando tanto a los/los funcionarios/as y servidores/as civiles del Gobierno Regional Tumbes, representantes de otras instituciones del sector público como del sector privado, representantes de la sociedad civil y público asistente.



Artículo 6°.- APROBACIÓN

El presente reglamento será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR.



Artículo 7°.- VIGENCIA

Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación en el portal Web institucional y hasta que por disposición de lo



REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.

Artículo 8°.- DEFINICIÓN

La Audiencia Pública es un mecanismo de participación que tiene como propósito generar confianza y credibilidad entre las entidades públicas y la ciudadanía. Es un espacio que garantiza el control social a la administración pública y ofrece herramientas para fortalecer la ejecución de proyectos y planes institucionales.

Artículo 9°.- PRINCIPIOS

La Audiencia Pública se orienta bajo los principios siguientes:

- **Transparencia.** Los/las funcionarios/as y servidores/as públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera.
- **Inclusión.** Está dirigida a la población en general sin discriminación alguna.
- **Igualdad.** Todos/as tienen los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos.
- **Participación.** Es un espacio donde la población puede participar y debatir sobre lo que se ha informado o expuesto.
- **Respeto.** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- **Neutralidad.** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población.
- **Publicidad.** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los/las ciudadanos/as.

Artículo 10°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo normado en el presente reglamento es de obligatoria aplicación en el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por el Gobierno Regional Tumbes, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 11°.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de la Audiencia Pública es responsabilidad del/de la Gobernador/a Regional, como máxima autoridad política del Gobierno Regional Tumbes.



REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Artículo 12°.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

En la realización y desarrollo de la Audiencia Pública, participan los diferentes órganos e instancias del Gobierno Regional Tumbes, los cuales asumen diferentes responsabilidades, siendo las siguientes:

12.1. La Gobernación Regional. Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Tumbes, le corresponde:

- a) Emitir la convocatoria.
- b) Realizar la rendición de cuentas.
- c) Presentar el informe de Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República, en los plazos establecidos en la normativa de la citada Entidad.

12.2. La Gerencia General Regional. Le corresponde:

- a) La organización, conducción y monitoreo del proceso de organización y desarrollo de la Audiencia Pública, debiendo disponer la conformación de los grupos de trabajo respectivos.
- b) Disponer y monitorear el cumplimiento de la remisión de la información por parte de los órganos, unidades orgánicas y Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional Tumbes.

12.3. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. A través, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, le corresponde:

- a) Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública.
- b) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- c) Centralizar, consolidar y sistematizar la información.
- d) Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.
- e) Adecuar la información del Informe de Rendición de Cuentas, para que sea ingresada en el Aplicativo Informático respectivo, contribuyendo a la presentación oportuna del citado informe a la Contraloría General de la República.

12.4. La Gerencia Regional de Desarrollo Social. Le corresponde:

- a) Promover la participación ciudadana.
- b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones.



REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

12.5. La Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres. Le corresponde:

- a) Elaborar el Plan de Contingencia para la realización de la Audiencia Pública Regional, en coordinación con las Entidades correspondientes.

12.6. La Secretaria General Regional. Le corresponde:

- a) Solicitar a la Prefectura Regional las garantías respectivas, así como, el apoyo con seguridad a la Policía Nacional del Perú y otras licencias o permisos necesarios, para la realización exitosa de la Audiencia Pública Regional.

- b) Formular y suscribir conjuntamente con los asistentes el Acta de la Audiencia Pública.

12.7. La Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Tecnologías de la Información. Les corresponde:

- a) La publicación y difusión de las convocatorias a la Audiencia Pública, en coordinación con la Secretaria General Regional, así como orientar y facilitar la participación de las organizaciones, instituciones y ciudadanos/as en general.

- b) Ingresar en el aplicativo informático correspondiente el Informe de Rendición de Cuentas, a presentarse a la Contraloría General de la República.

12.8. La Oficina Regional de Administración. Le corresponde:

- a) Proporcionar el apoyo logístico necesario para la realización satisfactoria de la Audiencia Pública Regional.

12.9. Los/as funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional Tumbes. Les corresponde:

- a) Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.

- b) Colaborar en la organización y desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 13°.- NÚMERO Y LUGAR

De acuerdo a Ley, y con carácter ordinario, el Gobierno Regional Tumbes, realizará como mínimo dos (02) audiencias públicas regionales de rendición de cuentas al año, debiendo llevarse a cabo una de ellas en la capital del Departamento y la otra en una provincia distinta. Es potestad del/de la Gobernador/a Regional definir las fechas y lugares de su realización.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Respecto a la elección de la provincia distinta a la capital, se tomará en cuenta los criterios de densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico-sociales y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Así mismo, de manera extraordinaria, el/la Gobernador/a Regional podrá realizar audiencias públicas para tratar temas de interés regional, a petición de la ciudadanía o por propia iniciativa, de considerarlo pertinente.

Artículo 14°.- CONVOCATORIA

La Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas debe ser convocada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de su realización; y, será efectuada por el/la Gobernador/a Regional, mediante Decreto Regional, precisando el lugar, el día y la hora del desarrollo de la Audiencia Pública.

La publicación de la convocatoria se realizará tanto en el diario de mayor circulación regional como en el portal institucional del Gobierno Regional Tumbes, asegurando el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 15°.- AGENDA

La agenda a tratar en la audiencia pública de rendición de cuentas considerará los temas siguientes:

- Apertura y presentación de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Informe del/de la Gobernador/a Regional y funcionarios/as de ser el caso, sobre los logros y avances alcanzados, y la perspectiva de la gestión del Gobierno Regional Tumbes.
- Informe de ejecución presupuestal al mes inmediato anterior a la fecha de realización de la audiencia.
- Estación de preguntas.
- Absolución de preguntas.
- Declaración de cierre y clausura de la audiencia.



REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

"REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Artículo 16°.- RESUMEN EJECUTIVO

El Gerente General Regional debe disponer a los/las funcionarios/as responsables de cada unidad orgánica, para que elaboren y alcancen el reporte de la información que se requiere para la preparación del informe de rendición de cuentas, el resumen ejecutivo y la exposición del/de la Gobernador/a Regional en cada Audiencia Pública.

El resumen ejecutivo será una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado en un lenguaje sencillo y entendible. Deberá ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días previos al desarrollo de la Audiencia Pública. Sin perjuicio de lo anterior se considerará, de manera excepcional y por razones justificadas, su difusión el mismo día de la Audiencia Pública.

TÍTULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 17°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS PARTICIPANTES

La participación de la ciudadanía en la Audiencia Pública se efectuará a través de las organizaciones de la sociedad civil, que acreditarán a un/a representante y, de los/las ciudadanos/as que a título personal se inscriban en el Libro de Registro correspondiente.

Los/las participantes de la Audiencia Pública tienen los derechos siguientes:

- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la Audiencia Pública.

Los/las participantes de la Audiencia Pública tienen las obligaciones siguientes:

- Guardar el orden y la mesura durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear un vocabulario adecuado y respetuoso al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los/las otros/as participantes.



REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Artículo 18°.- ASISTENCIA DE PARTICIPANTES

La asistencia a la Audiencia Pública es libre y gratuita, y pueden asistir todas aquellas personas naturales, jurídicas, públicas o privadas.

Podrán asistir a la Audiencia Pública, previo registro en el padrón de asistentes:

- Los/las integrantes del Consejo de Coordinación Regional.
- Los Alcaldes o Alcaldesas provinciales y distritales del Departamento de Tumbes.
- Los Alcaldes o Alcaldesas de los centros poblados del Departamento de Tumbes.
- Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares del ámbito regional.
- Representantes de los colegios profesionales del Departamento de Tumbes.
- Las organizaciones de base de la sociedad civil.
- Los partidos políticos o movimientos regionales debidamente inscritos en el Registro Nacional de Organizaciones Políticas.
- Los medios de comunicación de la región.
- Representantes de las Cámaras de Comercio del Departamento de Tumbes.
- Organizaciones productivas, gremiales y de servicios.
- Los/las ciudadanos/as del ámbito del Departamento de Tumbes, debidamente identificados/as.
- Otras instituciones, organizaciones o asociaciones debidamente formalizadas.

Artículo 19°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

Para participar en la Audiencia Pública haciendo uso de la palabra, los/las interesados/as deberán inscribirse, de manera presencial o virtual, al día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta cinco (05) días antes de la realización de la Audiencia Pública y sin ningún costo en la Oficina de Comunicaciones de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, en horas de oficina y de atención al público; debiendo previamente identificarse con sus nombres y apellidos completos y número de DNI, y si participa en calidad de representante deberá acreditarse como corresponde, además de su DNI. Los/las interesados/as solo podrán participar en uno de los temas a desarrollarse y que estén previa y válidamente inscritos en el marco del presente Reglamento, identificándose con su respectivo Documento Nacional de Identidad y firmando el padrón de asistentes.

Para dicho efecto se llenará una ficha de inscripción por duplicado, donde se registrarán los nombres y apellidos, organización a la que representa de ser el caso y la pregunta sobre uno de los temas a desarrollarse; una de las copias de la ficha se entregará como constancia de inscripción. En el caso de los colegios profesionales, las organizaciones de sociedad civil, partidos políticos y movimientos, sólo procederá la inscripción de un/a (01)



REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

representante para lo cual adjuntará una credencial o copia del Acta de la Asamblea que lo eligió.

Artículo 20°.- EXONERACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Se encuentran exonerados/as del requisito de inscripción los/las Consejeros regionales, los/las integrantes del Consejo de Coordinación Regional, los Alcaldes o Alcaldesas provinciales y distritales, cuya representatividad es indelegable, y los/las representantes de los medios de comunicación, escrita, televisiva y radial debidamente acreditados/as, a estos/as últimos/as solo se les permitirá la cobertura del evento y acreditarán dos (02) representantes como máximo.



TÍTULO IV

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 21°.- REGISTRO DE LOS/LAS ASISTENTES

El registro de los/las asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la Audiencia Pública, desde una (01) hora antes de su inicio.



Artículo 22°.- MODERADOR/A

La audiencia pública estará conducida por un/a moderador/a, quien tiene las funciones siguientes:

- Presentar la agenda y exponer las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos/as los/las participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Controlar los tiempos de las intervenciones y las réplicas.
- Instar a los/las participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.
- Fomentar un clima apropiado para que las intervenciones sean constructivas.





REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Artículo 23°.- MESA DIRECTIVA

La Audiencia Pública se llevará a cabo contando con una Mesa Directiva, integrada por el por el/la Gobernador/a Regional, Vicegobernador/a Regional, Gerente/a General Regional, Secretario/a General Regional y los/las Consejeros/as Regionales en calidad de invitados/as. En ausencia del/de la Gobernador/a Regional, lo/la reemplaza el/la Vicegobernador/a Regional.

Artículo 24°.- APERTURA DE LA SESIÓN

La Audiencia Pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del/de la Gobernador/a Regional.

Artículo 25°.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además debe ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del/de la Gobernador/a Regional o los/las funcionarios/as que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo apoyarse – preferentemente y si existiesen los recursos – en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los/las participantes.

Artículo 26°.- DIÁLOGO

La intervención de los/las participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia, no se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos/as para hacer uso de la palabra durante la realización de la Audiencia Pública.

Después de las intervenciones de los/las participantes, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el/la Gobernador/a Regional o cuando el carácter





REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

técnico especializado de la consulta lo requiera, esta podrá ser absuelta por el/la funcionario/a competente que el/la Gobernador/a Regional designe.

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública, motivará una exhortación a mantener el orden por parte del/de la moderador/a, de persistir esta actitud de alteración del orden se solicitará el desalojo del recinto, de ser necesario con el uso de la fuerza pública, sin lugar a reclamo, suspendiéndose temporalmente la Audiencia Pública o dándose por concluida según corresponda y el caso lo amerite.

Finalizada la absolución de las intervenciones, se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final del/de la Gobernador/a Regional, quien dará por clausurado dicho evento, y de ser el caso la mesa directiva recibirá de los/las participantes los documentos que tengan a bien presentar.

Artículo 27°.- ACTA DE LA SESIÓN

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en acta, para lo cual se abrirá un libro que será llevado por el/la Secretario/a General Regional, la suscripción del acta será por parte de los/las funcionarios/as y asistentes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V

ESTAPA POST AUDIENCIA

Artículo 28°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal de Transparencia Estándar, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 29°.- EVALUACIÓN INTERNA

El Gobierno Regional debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.





REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Artículo 30°.- SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y DE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Artículo 31°.- OBSERVADORES/AS

Pueden participar como observadores/as, los/las Titulares o Representantes de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público.

Artículo 32°.- VARIOS

32.1. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán absueltos en el acto, por parte de la mesa directiva, a través de la utilización de un cuarto intermedio.

32.2. Con la entrada en vigencia del presente reglamento se deja sin efecto el documento normativo denominado: “Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas en el Gobierno Regional Tumbes”, aprobado con Resolución Ejecutiva N° 215-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 23 de mayo de 2016.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Modalidades del desarrollo de las Audiencias Públicas

Las Audiencias Públicas de rendición de cuentas en la Entidad Regional, realizadas en la modalidad presencial, conforme lo establece el presente Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes, se desarrollarán también en la **Modalidad Virtual**; debido al estado de emergencia nacional y sanitaria a nivel nacional, decretadas por el gobierno nacional, mediante los decretos supremos correspondientes, en los cuales para prevenir, controlar y evitar la propagación



REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

del COVID-19, se dispone entre otros que están suspendidas todo tipo de reuniones, que impliquen concertación o aglomeración de personas que pongan en riesgo la salud pública.

SEGUNDA.- Organización de las Audiencias Públicas Regionales en la modalidad Virtual.

La Oficina de Secretaría General Regional y la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, así como, los órganos y unidades orgánicas encargados de la organización de las Audiencias Públicas Regionales Presenciales, a las que se refiere el presente Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Entidad Regional, organizarán y realizarán las actividades para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales Virtuales, de conformidad con las “Pautas para la realización de Reuniones Virtuales”, establecidas en la Directiva denominada: “Reuniones en la modalidad virtual y la validez de los acuerdos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes”.

TERCERA.- La realización de las Audiencias Pública Regionales en la Modalidad Virtual, será solicitada por la Oficina de Secretaría General Regional a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), responsable de administrar el servicio de videoconferencias, con quince (15) días hábiles de anticipación, alcanzando el decreto regional donde se aprueba la convocatoria a la Audiencia determinando el lugar, fecha y hora de la indicada reunión virtual.

CUARTA.- La OTI debe crear una base de datos con la información proporcionada por los/as responsables de la organización de la Audiencia Pública Regional en el GORE Tumbes, incluido el lugar, fecha y hora de la citada reunión virtual.

QUINTA.- La OTI y la Oficina de Secretaría General Regional, son los encargados de enviar el enlace, código de acceso y contraseña a los/as organizadores/as y a los/as participantes de la Audiencia Pública Regional en la Modalidad Virtual.

SEXTA.- Visualización de las Audiencias Públicas

Los/as participantes podrán visualizar el desarrollo de la audiencia, a través de la transmisión virtual en vivo efectuada por el Gobierno Regional Tumbes, de conformidad con lo normado en los artículos correspondientes del Título III.-Participación Ciudadana y el Título IV.-Desarrollo de la Audiencia del presente Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas de la Entidad Regional, debiendo previamente registrarse en la Página Web del Gobierno Regional Tumbes, aquellos/as ciudadanos/as que deseen participar en la Audiencia Pública; para lo cual deberán acceder al enlace que se indica a continuación proporcionado por el Ente Regional: www.audienciapublica/regiontumbes.gob.pe.





REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

"REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

SÉTIMA.- Formulación de preguntas y comentarios

Los/as participantes a la Audiencia Pública interesados/as en formular sus preguntas o realizar sus comentarios, deberán registrar su participación con una anticipación de una (01) hora antes del inicio de la audiencia, utilizando el formato publicado en la Página Web del GORE Tumbes, en el enlace siguiente: www.audienciapublica/regiontumbes.gob.pe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21° Registro de los/las Asistentes del Título IV.-Desarrollo de la Audiencia, del presente reglamento.

OCTAVA.- Suscripción del Acta

Lo actuado en la Audiencia Pública Regional de rendición de cuentas en la Modalidad Virtual, se sentará en un Acta Electrónica formulada utilizando un procesador de textos para ser enviada a los/as participantes, a efectos de que la firmen digitalmente, la cual tiene la misma validez de un acta física.

RESPONSABILIDADES

1. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento por parte de los funcionarios y servidores civiles del Gobierno Regional Tumbes, se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
2. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Secretaría General Regional, así como, los órganos y unidades orgánicas de la Entidad Regional, encargados de la organización de la Audiencia Pública, tienen la responsabilidad de cumplir las disposiciones que sobre el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales en la Modalidad Virtual, se están incorporando en el presente Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes.
3. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, tiene la obligación de publicar el presente reglamento en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes.
4. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, cautelará el cumplimiento de lo dispuesto en presente reglamento, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.





REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**

ANEXOS:

ANEXO N° 01: Ficha de Inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública Regional.

ANEXO N° 02: Formulario de Preguntas.

ANEXO N° 03: Anexo a la comunicación para solicitar información a los Órganos o Unidades Orgánicas.





REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ANEXO N° 01

AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

Semestre..... Año.....

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA HACER USO DE LA PALABRA EN LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

1.- Número de Orden de Inscripción:

.....

2.- Datos del/de la Participante:

2.1. Nombres y Apellidos:

.....

2.2. Número de Documento de Identidad:.....

2.3. Institución a la que representa:.....

.....

2.4. Dirección de Email:.....

2.5. Teléfono:.....

3.- Fecha de Inscripción:

.....





REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ANEXO N° 02

AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

Semestre..... Año.....



FORMULARIO DE PREGUNTAS

1.- Nombre del/de la Participante:

.....

2.- Institución:

.....

3.- Pregunta:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nota: La pregunta deberá ser formulada en forma clara y relacionada al tema expuesto.





REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ANEXO N° 03

ANEXO A LA COMUNICACIÓN PARA SOLICITAR INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS O UNIDAD DESORGÁNICAS.



MEMORANDO MULT. N° -20..... /GOB.REG.TUMBES-GGR-GR

Audiencia Pública Regional 20.....

Semestre:.....

Año :.....



Nombre de la gestión, acción, actividad, obra o proyecto.	
Objetivo.	
Breve descripción:	
Metas ejecutadas:	
Monto de la Inversión:	
Población beneficiada:	



REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”





REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**





REGLAMENTO N° 01 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**

